


| | | |
|--|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 1 de 3 |

RESOLUCION Nº 310 DE 2022
(Mayo 19)

“Por la cual se actualizar la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias Psicoactivas”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993,


CONSIDERANDO

Que, la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias Psicoactivas, busca promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores administrativos, docentes planta, docentes ocasionales, docentes hora catedra, contratistas, estudiantes y personas que visitan las instalaciones de la institución, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo, en su integridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo o comorbilidades asociadas.

Que, de conformidad con el inciso f) Artículo 3, Capítulo III de Resolución 2400 de 1979 son obligaciones de los trabajadores. *“No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo lo efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores”*

Que, el inciso b) del Artículo 91, Capítulo 10 del Decreto ley 1295 de 1994, establece *“Para el afiliado o trabajador: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados por forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de seguridad y salud en el trabajo de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para los trabajadores privados como los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa”*

Que, la Resolución 1075 de 1992, determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidos a sus trabajadores.

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 2 de 3 |

Que, en cumplimiento de estas resoluciones, el Instituto Superior de Educación Rural debe adoptar la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias Psicoactivas.

Que, mediante acuerdo 002 de 9 de mayo de 2022, el consejo directivo adoptó la Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, en el artículo 6 del acuerdo 002 de 9 de mayo de 2022, autorizar al representante legal del instituto para emanar los actos administrativos que se deriven de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para dar cumplimiento en los estipulado en la normatividad legal vigente en la seguridad y salud en el trabajo

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Actualizar **LA POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

POLITICA

El Instituto Superior de Educación Rural, es la encargada de promover y proteger la salud de los trabajadores, de mantener un ambiente de trabajo seguro, productivo, con desarrollo del bienestar integral de sus trabajadores administrativos, docentes, personal de apoyo, contratistas y estudiantes, quienes contribuyen a su misión institucional a través de la participación e interacción y el compromiso de la alta dirección y quienes otorgan los recursos necesarios orientados a la cultura de la promoción de la salud y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, busca que se garanticen optimas condiciones de trabajo como contribución a un estado de vida saludable.

Los aspectos importantes e integrales para dar cumplimiento a esta política se nombran a continuación:

1. Promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, estudiantes, visitantes y medio ambiente a través del cumplimiento de la resolución 1956 de 2008 del ministerio de protección social, mediante la cual no esta permitido fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo.
2. Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas de trabajo bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento del desempeño laboral.

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 3 de 3 |

3. Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias Psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes durante el desarrollo de las actividades y/o funciones dentro de las instalaciones del instituto.
4. Establecer estrategias para evitar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias Psicoactivas.
5. Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización y capacitación que promuevan hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes como también las sustancias Psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno
6. Implementar acciones correctivas a los trabajadores y/o contratistas que incumplan esta política.

El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se derivan de ellas dará lugar a las sanciones legales y disciplinarias pertinentes previstas en los estatutos y reglamentos del Instituto Superior de Educación Rural.

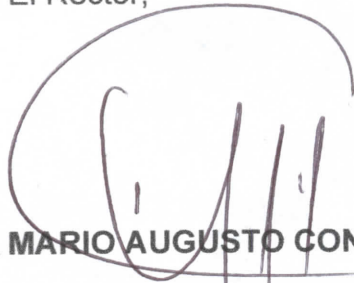
ARTICULO SEGUNDO: En articulación con el proceso de gestión de talento humano y la oficina de Bienestar Institucional se coordinarán y desarrollarán las diferentes actividades afines para la implementación de esta política.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

El Rector,



MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyectó:
Rafael Eduardo Villamizar Carrillo Profesional Especializado en SGSST

Revisó:
Janeth León Tarazona Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión Contratación.